

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 23/07/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) para 2011 en Castilla-La Mancha. [2012/11022]

La Orden de 29/12/2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha (DOCM N° 3, de 07/01/2010) modificada por la Orden de 31/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM N° 66, de 05/04/2011), y por la Orden de 26/01/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica el plazo de justificación de las ayudas concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. (DOCM N° 23, de 31/01/2012) estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha.

Mediante la Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hizo pública la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) para 2011 en Castilla-La Mancha (DOCM N° 66, de 05/04/2011), modificada por la Resolución de 26/01/2012 (DOCM N° 23 de 31/1/2012), viéndose que la justificación de los gastos efectuados, así como la realización de las actividades objeto de subvención, se realizaría antes del 31/07/2012 en la Oficina Comarcal correspondiente.

Teniendo en cuenta la situación económica y financiera actual y las dificultades en la tramitación de los pagos, que ha generado una demora importante en el abono de los mismos, resulta necesaria una modificación de la Resolución, al objeto de adecuar la justificación del gasto realizado a la percepción de la cuantía subvencionada.

El artículo 6 del Decreto 126/2011, de 27 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y con el Decreto 263/2011 que modifica al anterior, se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación y fomento de la sanidad, la identificación, el bienestar y los movimientos de todas las especies animales.

En su virtud, he resuelto modificar la Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hizo pública la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) para 2011 en Castilla-La Mancha, modificada por la Resolución de 26/01/2012 (DOCM N° 23 de 31/01/2012), que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hizo pública la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) para 2011 en Castilla-La Mancha y modificada por la Resolución de 26/01/2012.

Se modifica el punto segundo y tercero, del artículo doce de la Resolución de 31/03/2011, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hizo pública la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) para 2011 en Castilla-La Mancha modificada por la Resolución de 26/01/2012, y que pasan a tener la siguiente redacción:

“2. La justificación de los gastos efectuados para la campaña 2011, así como de la realización de las actividades objeto de subvención, se realizará mediante la presentación, antes de un mes a partir del día siguiente al abono del importe total de la cantidad subvencionada a la ADSG por la ejecución de los programas en la campaña 2010 y en todo caso antes del 30 de septiembre 2012, en la Oficina Comarcal correspondiente, de la cuenta justificativa del gasto, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Original de los documentos justificativos del pago de los gastos correspondientes y de las facturas expedidas a nombre de la ADSG justificativas de los gastos del coste de ejecución de:

- Vacunaciones (aplicación de la vacuna). Las vacunas aplicadas a las aves, se deberán acreditar mediante la presentación de las facturas de compra de dichas vacunas, expedidas a nombre de la ADSG.
- Servicios veterinarios.
- Aplicación de identificación electrónica del ovino-caprino.
- Control de calidad de la leche, higiene del ordeño y sistemas de refrigeración (sólo en los ganados de aptitud láctea).
- Gastos en formación. En el caso de los cursos o jornadas destinados a la formación de los ganaderos de la ADSG, además deberán presentar una copia del parte de asistencia de los ganaderos a dicho curso.
- Ejecución de actuaciones sanitarias acuícolas.
- Programa zootécnico.

El pago de cada una de estas actividades subvencionables se deberá justificar de forma independiente y en cada una de ellas se detallará el número de animales por especie y/o orientación zootécnica sobre los cuales, se ha realizado la respectiva actividad subvencionable.

La acreditación del pago de los gastos por parte de la ADSG, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM nº 106, 23-05-2008).

Las ADSG como beneficiarias de estas ayudas, conservarán las facturas de los gastos expedidas a nombre de la ADSG en su poder para ser presentadas cuando sea requerido en los controles pertinentes.

b) Certificación anual de las actividades realizadas en la ADSG, según los Anexos establecidos en cada convocatoria de ayudas.

3. Las Oficinas Comarcales y los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura efectuarán las comprobaciones necesarias para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados. En todos los casos, los Servicios Periféricos emitirán las certificaciones correspondientes a la campaña 2011, antes de 5/11/2012”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), de conformidad con lo estipulado en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de julio de 2012

El Director General de Agricultura y Ganadería
JOSÉ TIRSO YUSTE JORDÁN